

PODERES PÚBLICOS NACIONALES

El Poder Público Nacional está integrado por la Presidencia de la República, Vicepresidencia Ejecutiva de la República y los despachos ministeriales, como órganos del Poder Ejecutivo Nacional, así como por los organismos que conforman los poderes Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano. Para el año 2007, la estructura financiera del presupuesto de gastos de tales organismos estuvo conformada por 37 unidades administradoras centrales, 575 unidades administradoras desconcentradas y 93 órganos sin personalidad jurídica creados por los mencionados organismos, los cuales conforme los respectivos presupuestos, manejaron recursos por un total Bs. 202,10 billones. La gestión de control desarrollada en este ámbito de la administración, tuvo como objetivos fundamentales: comprobar el uso y distribución de los recursos presupuestarios y financieros que les fueron asignados a estos organismos; evaluar el logro de las metas formuladas en los planes y programas estructurados, evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que rigen los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contabilidad fiscal del gasto público, renta e ingresos tributarios, y de los manuales funcionales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) e instrucciones y modelos contenidos en las publicaciones de la Contraloría General de la República (CGR) vigentes para los años evaluados, así como constatar la efectividad de las acciones correctivas adelantadas por la administración en atención de las recomendaciones formuladas por la CGR en actuaciones anteriores.

**CUADRO N° 1
UNIVERSO DE ORGANISMOS
AÑO 2007**

PODER PÚBLICO NACIONAL	TOTAL
Ejecutivo	647
Legislativo	3
Judicial	29
Electoral	1
Ciudadano	25
Total	705

En el curso del año 2007 fueron concluidas 176 actuaciones, de las cuales 29 comprenden auditorías realizadas en las siguientes áreas y proyectos: administración y gobierno (14), economía y finanzas (2), tecnología de la información (4), salud (3), educación (1), transporte y comunicación (1),

ambiente (1) y otras actuaciones de control (3), así como 147 exámenes de cuentas relativas a Gastos, Ingresos Tributarios, Rentas, Bienes Muebles y Semovientes, Materiales y Suministros, Tesorería Nacional y Crédito Público.

Durante el ejercicio 2007, se evacuaron 27 consultas de diferentes organismos referidas al ejercicio de las funciones y competencias de las unidades de auditoría interna, así como en materia presupuestaria, normativa legal y otras actividades vinculadas con el control fiscal. Igualmente, fueron tramitadas 99 denuncias, de las cuales 13 fueron concluidas, 53 se encuentran en estudio, 4 generaron el ejercicio de la potestad investigativa, en 2 resultaron infundados los presuntos hechos irregulares denunciados, 27 remitidas a los órganos de control fiscal de los organismos en los cuales ocurrieron los presuntos hechos irregulares, de conformidad con lo establecido en la parte *in fine* del artículo 77 de la LOCGRSNCF.

Como resultado de las actuaciones de control practicadas durante el año 2007, se determinó el incumplimiento de metas; contravención de las normas legales y sublegales que rigen las distintas materias evaluadas; la práctica de efectuar adquisiciones y contratar servicios al margen de los procedimientos establecidos en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001, por un total de Bs. 137,27 mil millones, de las cuales Bs. 41.564,76 millones (30,28%) corresponden a adjudicaciones directas sin contar con los actos motivados que justifiquen tal proceder, así como actos, hechos y omisiones que demuestran debilidades de control interno en las áreas administrativas y presupuestarias, además de la falta de acciones correctivas eficaces por parte de la Administración para erradicar las causas de tales fallas, las cuales se detallan a continuación.

ÁREA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

Se observaron contrataciones por un monto total de Bs. 28.684,44 millones, sin cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 61 y 72 del DRPLL. En este sentido, se determinó que en los procedimientos administrativos llevados a cabo por los ministerios del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD), el Turismo (MINTUR), la Energía y Petróleo (MENPET), las Industrias Básicas y Minería (MIBAM), la Ciencia y Tecnología (MPPCT), la Agricultura y Tierras (MPPAT), las Industrias Ligeras y Comercio (MILCO), la Alimentación (MINPAL), así como por el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA), Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) y el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), para la ejecución de obras y el suministro de bienes y servicios, no obstante la similitud de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios prestados, así como la proximidad de las fechas de adquisición, fueron adjudicadas directamente

al proveedor y/o contratista, en vez de agruparlas para convocar un proceso licitatorio tendente a obtener mejores precios y condiciones más favorables; inexistencia de actos motivados que justificaran la vía de la adjudicación directa en 2 órdenes de compra por Bs. 268,18 millones, así como 8 adjudicaciones directas por Bs. 1.001,29 millones, cuyos actos motivados no se corresponden con lo establecido en el artículo 88 del DRPLL; en procesos licitatorios por Bs. 6.299,38 millones, los pliegos respectivos no establecían las fianzas de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, tal como lo prevé el artículo 78 del DRPLL; en adquisiciones por Bs. 2.698,97 millones, se hace referencia a marcas o nombres comerciales en contravención de lo dispuesto en el artículo 55 ejusdem; en Bs. 2.797,79 millones las empresas contratadas no eran especialistas en el ramo correspondiente en el artículo 74 DRPLL; Bs. 12.658,13 millones fueron realizadas con empresas no inscritas en el Registro Nacional de Contratistas según prevé el artículo 36 de la DRPLL. Igualmente, se determinó que en adquisiciones de bienes y servicios suministrados a tales entes por Bs. 35.039,67 millones, no fueron suscritos los respectivos documentos contractuales (contratos, u órdenes de compra o servicios), en los cuales se establecieran las condiciones de esas operaciones, según lo previsto en el artículo 5 ibidem; en otras adquisiciones por Bs. 902,29 millones, se adquirieron los compromisos sin contar con los recursos necesarios para afrontarlos. Además, fueron pagados Bs. 331,68 millones por bienes y servicios no suministrados a los respectivos organismos.

En lo que respecta a los procedimientos y actividades desarrollados tanto por la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (ONIDEX) como por la Dirección General de Registros y Notarías (DGRN) del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), para controlar y evaluar sus resultados y mejorar el desempeño de sus funciones, así como en la supervisión, control y orientación de las actividades registrales y notariales, se evidenció la existencia de deficiencias de control interno y de administración, incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen sus funcionamiento, las cuales se sustentan en la falta de control en la ejecución de las actividades incorporadas en los planes operativos, inexistencia de manuales de organización y técnicos, falta de procesos de actualización de expedientes de personal, e incumplimiento de procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones, las cuales incidieron de manera negativa en su gestión. Asimismo, se observó que la unidad de auditoría interna (UAI) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MPPRE) no ejecutó sus actividades de manera oportuna, con celeridad, objetividad e imparcialidad.

Producto de la evaluación efectuada a las actividades administrativas y operativas desarrolladas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) durante los ejercicios económicos financieros 2005 y 2006, se evidenció adquisiciones de mobiliario, contratación de reparaciones, remodelaciones

y adecuación de espacios y equipos por Bs. 2.787,66 millones, mediante adjudicación directa sin cumplir con los procedimientos establecidos al respecto en la DRPLL; asimismo, se obvió el procedimiento de licitación general o selectiva que les correspondía, en atención de las características y montos de las mismas, conforme lo previsto en los ordinales 1 y 2 del artículo 61 y ordinal 1 del artículo 72 *ejusdem*; ello, en razón a la inexistencia de manuales de normas y procedimientos que definan los criterios para la selección de los contratistas, situación que no le permitió al TSJ optar por mejores precios y condiciones; entre éstas, el mobiliario por Bs. 338,39 millones, para la dotación de las alas A y B del piso 3 de ese organismo.

Carencia de un adecuado sistema de control interno para la contratación de obras civiles, lo que generó la suscripción de 6 contratos en el TSJ, por Bs. 13.639,53 millones, sin que se hubieren previsto las correspondientes cláusulas de garantías para responder por las obligaciones asumidas por los contratistas, situación que no permitió salvaguardar los intereses del TSJ y de la República, en contravención de lo dispuesto en el numeral 3 del primer aparte del artículo 38 de la LOCGRSNCF, y en los artículos 10, 18 y 90 de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras (CGCEO), Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario del 16-09-96, las cuales refieren que si el contratista no comenzare o no terminare los trabajos dentro del plazo estipulado en el documento principal o durante la prórroga, pagará al ente contratante una cantidad cuyo monto será fijado en el documento principal.

Falta de un adecuado control sobre los expedientes de los 8 procesos licitatorios desarrollados por el Tribunal para la adquisición de materiales y equipos por Bs. 7.181,80 millones y de las 6 obras civiles examinadas, contratadas durante los ejercicios económicos financieros evaluados, carecen de documentos tales como: publicación en prensa, pliego de licitación, inscripción en el registro de contratista, así como actos motivados, presupuestos de obras y análisis de precios, entre otros, lo que no permite formarse un criterio acerca de la ejecución de tales procesos, y es contraria a lo dispuesto en el artículo 107 de la DRPLL y 23 de las NGCI, conforme a las cuales todas las operaciones y transacciones deben estar debidamente respaldadas con la documentación suficiente y estar conformadas en un expediente único, el cual deberá ser archivado por la unidad administrativa del ente contratante.

Falta de una adecuada organización de los documentos comprobatorios de las operaciones económico financieras del TSJ, situación que no permitió constatar la legalidad y sinceridad de gastos por Bs. 499,50 millones, en 12 contratos de servicios, los cuales superan los montos iniciales de las obras contratadas, sin que se evidenciaran los soportes documentales que permitan aclarar o justificar los mismos, en contravención de lo dispuesto en el artículo 79 del R1LOAFSP.

Falta de una adecuada planificación y control de las obras del citado Tribunal, lo cual se evidencia en la existencia de Bs. 1.085,96 millones pendientes de pago, en 3 de las obras examinadas, en virtud de que se aprobó la ejecución de obras extras y modificaciones a los proyectos originales sin contar con los recursos presupuestarios para atender los compromisos derivados de tales variaciones, en contravención de lo previsto en el artículo 56, numeral 4 del R1LOAFSP.

Retraso en la ejecución de 3 de las obras civiles contratadas por el TSJ, sin que éste haya ejercido las acciones legales conforme lo dispuesto en los artículos 18 y 90 de las CGCEO, en contra de las empresas contratistas que incumplieron los plazos de ejecución fijados en los respectivos contratos, toda vez que tales cláusulas penales no fueron previstas en los respectivos contratos.

No fueron elaborados planes operativos para los años 2005 y 2006, en los cuales se definieran las distintas actividades administrativas y operativas a ser ejecutadas por el TSJ para el desarrollo de los proyectos incorporados en los presupuestos de los citados años, así como las metas y volúmenes de trabajo a alcanzar, ni fueron definidas políticas y/o estrategias para su desarrollo, conforme lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 23 literal “a” de las NGCI, situación que no permite medir y comparar los niveles de cumplimiento de metas. Además, no existen manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad, que definan los pasos y condiciones de las operaciones administrativas, así como los niveles de responsabilidad y autoridad encargados de su cumplimiento, conforme se prevé en los artículos 134 de la LOAFSP y 37 de la LOCGRSNCF.

No está definido en algún documento debidamente aprobado por las máximas autoridades del TSJ, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la LOCGRSNCF, y artículo 8 literal d de las NGCI, que éstas intervengan en la aprobación de las obras extras y/o modificaciones a los contratos de obras, actividad que en la práctica es asumida por el Gerente General de Administración y Servicios y por el Gerente de Operaciones; en tal sentido, se precisaron pagos por un monto superior Bs. 1.500,00 millones, en obras extras, algunas sin evidencia de su justificación.

ÁREA AMBIENTE

En cuanto a la evaluación realizada a la Fase I del Acueducto Bolivariano del Estado Falcón, fueron ejecutados los recursos asignados en 100%, por el Ministerio de Poder Popular para el Ambiente y la Hidrológica de los Médanos Falconianos (HIDROFALCÓN), no obstante presentaron deficiencias en los procedimientos administrativos y de planificación que redundaron en la disminución del alcance de la obra y costos adicionales al proyecto, lo cual se vio reflejado entre otros, los siguientes: retraso de 352 días en su culminación, gastos cuya descripción no se

relacionan directamente con el proyecto, ni con el objeto de la contratación; pagos superiores a los establecidos contractualmente; omisiones de aspectos relevantes en las cláusulas contractuales (lapsos de garantías de las obras) e incorporaciones de cláusulas contractuales confusas.

ÁREA EDUCACIÓN

En relación con los procedimientos administrativos llevados a cabo en la Coordinación Regional del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA) del estado Anzoátegui, se evidenciaron deficiencias relacionadas con la suscripción y seguimiento de los convenios, así como en las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones no gubernamentales (ONG), a saber: transferencias sin los comprobantes justificativos del gasto, cuyo monto asciende a Bs. 383,55 millones; transferencia de recursos sin la debida suscripción de los convenios; y utilización durante el año 2005 de los fondos de contingencia por Bs. 102,05 millones, sin la debida autorización del SENIFA, situación que originó la rescisión de convenios para el año 2006 y el traslado de los niños a otras ONG.

ÁREA ECONOMÍA Y FINANZAS

Los registros contables de las operaciones de crédito público no están actualizados, debido a las fallas detectadas en el diseño del Módulo de Crédito Público del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF); además, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) no ha remitido los mayores analíticos correspondientes a los cierres del período 2003-2006.

La ONCOP no cuenta con un área en la cual se realicen pruebas regulares de tensión de la cartera de deuda, que le permita verificar el cumplimiento de las políticas implantadas para el manejo de la misma, toda vez que no dispone de manera formal del área de servicios intermedio o *Middle Office*, que proponga las políticas y estrategias de endeudamiento público para ser elevadas a la consideración del Ministro del Poder Popular para las Finanzas.

En lo que respecta al indicador Deuda Pública Nacional/Producto Interno Bruto (PIB), durante el período 2003-2006 mostró una tendencia decreciente, lo cual podría considerarse como una mejora sustancial en el nivel de sostenibilidad de la deuda pública de Venezuela, al pasar de 46,96% a 24,29% en ese lapso, situación que se encuentra en correspondencia con las Directrices para la Gestión de la Deuda Pública. Igualmente, para ese período los coeficientes costo financiero de la deuda interna/PIB y costo financiero de la deuda externa/PIB, presentan una disminución de 2,08% y 0,32%, respectivamente, concatenados con las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007.

ÁREA SALUD

De la revisión efectuada a un total de 98 órdenes de compras por Bs. 16.078,97 millones, emitidas por el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) durante el lapso marzo 2004 a abril 2005, a los fines de adquirir material médico y no médico, para la dotación de las Clínicas y Consultorios Populares, así como a Casas de Consultas, se determinó el incumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 88 de la DRPLL, toda vez que fueron adjudicadas directamente sin que se evidenciara la existencia de algún acto motivado que justificara tal proceder. Además, muchas de esas compras se efectuaron sin tomar en cuenta el ritmo de terminación de los consultorios populares, lo cual denota deficiencias en el proceso de programación y planificación de las adquisiciones, y por lo tanto gastos no previstos por concepto de arrendamiento de galpones para almacenar tales bienes; controles perceptivos en los almacenes de los proveedores y pagos de bienes no recibidos físicamente, al margen de la LOAFSP y del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCISMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005.

Por otra parte, de la evaluación efectuada a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo por el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) durante los años 2004 al 2006, se evidenciaron situaciones que reflejan la recurrencia de fallas en la correcta administración de los fondos públicos asignados, así como el incumplimiento de las disposiciones previstas en la LOAFSP y el Reglamento N° 3 de la LOAFSP sobre el Sistema de Tesorería (Gaceta Oficial N° 38.433 del 10-05-2006), lo cual pudiera influir de manera negativa en el cumplimiento de los fines y objetivos del SEFAR; al respectó, se observó que durante el mencionado período se efectuaron colocaciones de fondos por Bs. 619,67 mil millones que generaron intereses por Bs. 7.068,35 millones, actividad que no está vinculada con la función principal de ese servicio autónomo.

En contrataciones y adquisiciones por un total de Bs. 2.744,76 millones, realizadas por el SEFAR durante el citado período, no fueron observadas disposiciones de carácter general que regulan los procesos administrativos del sector público ni salvaguardados los intereses patrimoniales del Estado. En tal sentido, se determinó que en adquisiciones por Bs. 1.141,32 millones no se exigieron las fianzas de fiel cumplimiento y de anticipo conforme lo dispuesto en el artículo 38 LOCGRSNCF; compras por Bs. 229,85 millones adjudicadas directamente al proveedor sin contar con un acto motivado que justificara tal proceder de acuerdo al artículo 88 DRPLL; adquisiciones por Bs. 1.002,86 millones sin efectuar los procesos licitatorios establecidos en los artículos 61 y 72 DRPLL; contrataciones por Bs. 370,73 millones realizadas a empresas

cuyo Presidente y accionista mayoritario posee vínculo de consanguinidad con el funcionario que se desempeñaba como Director General de ese servicio autónomo, en contravención de lo dispuesto en los artículos 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 34 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002).

Por otra parte, se determinó que los espacios físicos destinados al almacenamiento y resguardo de los medicamentos psicotrópicos y citostáticos son inadecuados, al presentar deficiente iluminación, humedad y filtraciones, lo cual no garantiza un adecuado almacenamiento, y dificulta el manejo y distribución de tales productos, así como el aseguramiento de su calidad; situación contraria a lo dispuesto en el punto 11.5 del Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud y en los artículos 3 y 6 de las Normas de Buena Práctica y Distribución. Asimismo, se evidenció la existencia de medicamentos vencidos por incinerar, un considerable volumen de medicamentos con fecha de vencimiento “año 2007”, así como equipos y medicamentos ubicados en áreas no aptas para su resguardo.

ÁREA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Producto de la evaluación de los trabajos de ejecución de la autopista “Antonio José de Sucre”, se determinó la existencia de deficiencias en los procedimientos administrativos, de seguimiento y control, en lo que respecta a la contratación y ejecución de las obras, llevados a cabo por el Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura, con motivo de las modificaciones y/o ausencia de proyectos, así como por la tardanza en los trámites de permisos y pagos de bienhechurías, lo cual trajo consigo un retraso de 23 años e incrementos de 33.290,90% en los costos de construcción de la autopista, si tomamos en cuenta el tiempo previsto para su ejecución e inversión estimada inicialmente (3 años y Bs. 600,00 millones). Tal situación ocasionó el diferimiento de la puesta en servicio de esta importante vía de comunicación, que obviamente ha influido en el desarrollo económico y social de la región. Por otra parte, no se formalizó oportunamente con la Gobernación del estado Sucre la transferencia de la ejecución de la autopista, lo cual trajo como consecuencia fallas técnicas en los trabajos ejecutados por el gobierno regional.

PROYECTO GASTOS DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL ESTADO

Durante el año 2006 la Contraloría General de la República en el ejercicio de funciones de control sobre los gastos destinados a Seguridad y Defensa del Estado, revisó un total de 243 ordenes de pago por Bs. 195.092,50 millones, correspondientes a gastos tramitados por los ministerios de la Defensa, del Interior y Justicia, de Relaciones Exteriores y por la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial

Nº 37.347 de fecha 17-12-2001). De dichas órdenes, 218 por Bs. 178.362,72 millones resultaron aprobadas y remitidas a la Oficina Nacional del Tesoro, el resto por Bs. 16.729,77 millones fueron objetadas, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2
ÓRDENES DE PAGO GASTOS DE SEGURIDAD
Y DEFENSA DEL ESTADO AÑO 2006
(Millones de bolívares)

ORGANISMO	TRAMITADAS		APROBADAS		OBJETADAS	
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
Defensa	226	149.175,50	202	136.395,72	24	12.779,77
Interior y Justicia	14	44.613,00	13	40.663,00	1	3.950,00
Relaciones Exteriores	1	500,00	1	500,00	0	0
Presidencia de la República	2	804,00	2	804,00	0	0
Total	243	195.092,50	218	178.362,72	25	16.729,77

Fuente: controles internos del Despacho de la SubContralora

Entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 2007, este Organismo Contralor en el ejercicio de funciones de control sobre los gastos destinados a Seguridad y Defensa del Estado, revisó un total de 140 órdenes de pago por Bs. 147.217,46 millones, correspondientes a gastos tramitados por los ministerios del Poder Popular para la Defensa, y para las Relaciones Interiores y Justicia y por la Presidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nº 37.347 de fecha 17-12-2001). De dichas órdenes, 138 por Bs. 142.365,09 millones resultaron aprobadas y remitidas a la Oficina Nacional del Tesoro, el resto por Bs. 4.852,37 millones fueron objetadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
ÓRDENES DE PAGO GASTOS DE SEGURIDAD
Y DEFENSA DEL ESTADO AÑO 2007
(Millones de bolívares)

ORGANISMO	TRAMITADAS		APROBADAS		OBJETADAS	
	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO	CANTIDAD	MONTO
Defensa	117	100.968,85	117	100.968,85	0	0
Interiores y Justicia	21	45.846,61	19	40.994,24	2	4.852,37
Presidencia de la República	2	402,00	2	402,00	0	0
Total	140	147.217,46	138	142.365,09	2	4.852,37

Fuente: controles internos del Despacho de la SubContralora

PROYECTO EXÁMENES DE CUENTAS

En atención de lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, practicó el examen y calificación de 147 cuentas de Ingresos, Gastos y Bienes correspondientes a ejercicios fiscales que van desde el período complementario año 2001 hasta el año 2006, cuyos fondos fueron administrados por las distintas unidades administradoras centrales y desconcentradas integrantes de la estructura para la ejecución del presupuesto de los diferentes organismos del Poder Ejecutivo Nacional, así como del Poder Ciudadano. Como resultado de tales exámenes, fueron declaradas fenecidas 53 cuentas, toda vez que su revisión resultó conforme en cuanto a legalidad, sinceridad, exactitud y corrección de sus operaciones, mientras que 94 cuentas resultaron objetadas por no haber demostrado suficientemente la sinceridad de los respectivos ingresos y gastos, situaciones que de no ser corregidas o subsanadas, pudieran dar lugar al inicio de la potestad investigativa conforme los procedimientos previstos en el artículo 77 de la citada LOCGRSNCF, dando origen a la determinación de la responsabilidad al cuentadante respectivo, o a la formulación de los reparos que se deriven de tales incumplimientos.

Al respecto y con carácter recurrente, podemos citar entre los motivos por los cuales se objetan las cuentas y se efectúan observaciones, algunos hechos y situaciones que evidencian la falta de atención por parte de la administración activa, a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República a través de los correspondientes informes con los resultados de las actuaciones, no obstante que las mismas tienen como propósito coadyuvar a una sana política de administración y control de los fondos y bienes públicos. En resumen, se refieren a los aspectos que se detallan a continuación, los cuales alcanzaron un total de Bs. 2,95 billones: pagos indebidos o de compromisos no causados (Bs. 1.403,30 millones); omisión de comprobantes justificativos de los gastos (Bs. 261,64 mil millones); faltante de bienes y materias por

investigar (Bs. 315,74 millones); remanentes de fondos en avance y anticipo, así como por concepto de IVA pendientes reintegro al Tesoro Nacional (Bs. 554,47 millones) y otros reintegros de manera extemporánea por (Bs. 30.032,80 millones); derechos pendientes de recaudación por concepto de tributos y aranceles (Bs. 2,45 billones); adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios con prescindencia de los procesos de licitación (Bs. 26.819,23 millones); depósito en cuentas bancarias correspondiente a personas distintas a los beneficiarios de órdenes de pago (Bs. 328,10 millones); utilización de recursos en finalidades distintas a la prevista (Bs. 244,33 millones); compromisos por concepto de expropiaciones pendientes de pago (Bs. 56,50 millones); retenciones no efectuadas de ISLR e IVA a las valuaciones de las obras contratadas (Bs. 15,55 millones); sustracción y cobro de cheque (Bs. 74,80 millones); déficit de especies fiscales (Bs. 117,28 millones); impuestos de importación y tasa de servicio de aduanas sin declarar (Bs. 2.693,08 millones); intereses moratorios y sanciones pecuniarias sin liquidar ni recaudar (Bs. 6.186,26 millones); diferencias entre el saldo de los derechos pendientes años anteriores y las planillas soportes (Bs. 30.122,06 millones); fianzas no constituidas (Bs. 13.009,13 millones); planillas de renta aduanera anuladas sin la debida autorización (Bs. 4.421,10 millones); solicitudes de exoneración de impuestos de importación e IVA con fianzas vencidas (Bs. 12.953,21 millones); saldos contrarios a su naturaleza contable (Bs. 104,12 mil millones).

Por otra parte, es evidente el incumplimiento de las normas de carácter legal y sublegal previstas en el Reglamento N° 1 de LOAFSP sobre el Sistema Presupuestario e Instrucciones para el Cierre de los respectivos Ejercicios Económicos Financieros emanadas de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), así como de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (NGCSP), Manuales del SIGECOF y de las publicaciones de CGR aun vigentes para el año 2000, así como inadecuados registros y control de inventarios de materias y bienes nacionales; tales situaciones a partir de la vigencia de la LO-CGRSNCF, constituyen supuestos de responsabilidad y por ende dan lugar a la objeción de las respectivas cuentas; no obstante, en virtud de que el acatamiento de dichas normas significaba para la administración adecuar su estructura, controles y procedimientos a los nuevos aspectos contenidos en ese marco regulatorio, este Organismo Contralor sólo formuló las recomendaciones pertinentes, cuya inobservancia pudiera dar origen al ejercicio de las acciones fiscales correspondientes.

PROYECTO TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

De las evaluaciones practicadas en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), así como en CADIVI, ONCP y FIDES, orientadas a constatar la operatividad y seguridad técnica de los aplicativos de las declaraciones y pagos electrónicos de impuestos

realizados a través del Portal www.seniat.gov.ve, y la adecuación de los controles internos de la Tecnología de la Información (TI), se detectaron fallas y deficiencias que limitan el logro eficaz y eficiente de los objetivos institucionales, toda vez que la información electrónica procesada y almacenada carece de confiabilidad e integridad, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de las NGCI.

En el caso del SENIAT, se evidenció que existe un retraso en la implantación del Sistema IST/*Switch*; inexistencia de normas y procedimientos para la protección y salvaguarda de los activos de información; inexistencia documentación probatoria que avale los cambios realizados al portal del SENIAT; los registros de los eventos, contingencias o fallas ocurridas en el Portal, no contienen información suficiente para realizar el respectivo seguimiento, así como la identificación de sus causas. Las declaraciones y pagos electrónicos de impuestos a través del citado portal se continúan realizando sin los mecanismos tecnológicos que garanticen la integridad, identificación, titularidad de las partes y la confidencialidad de los datos, durante su transmisión electrónica mediante la Internet.

La base de datos del sistema automatizado de CADIVI para la autorización de adquisición y liquidación de divisas para importaciones, funciona sin el licenciamiento correspondiente al manejador de base de datos Oracle 9i y carece de un Plan de Continuidad de TI.

El Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE), bajo la responsabilidad de la ONCP, carece de un plan de continuidad operativa que garantice el funcionamiento de los sistemas de información administrados por la ONCP y de manuales de normas debidamente aprobados, relativos a la administración de contraseñas, creación de perfiles, roles, control de cambios y métodos, así como, de bitácoras para el reporte de los errores de los aplicativos del sistema.

En cuanto al FIDES, carece de un plan de continuidad operativa que evite la interrupción del servicio prestado, presentando debilidades en los procedimientos de ejecución y restauración de la información, en cada uno de los aplicativos que administra, de igual forma adolece de manuales, políticas, normas y procedimientos formalmente aprobados para la administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, entre otros.

PROYECTO OTRAS ACTUACIONES DE CONTROL

En el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES) se determinó la inexistencia de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de la dependencia; las nóminas carecen de la firma en señal de conformidad del pago recibido; desactualización del Registro de Asignación de Cargos (RAC) actualmente

Registro de Estructura de Cargos (REC), así como de los expedientes de personal. Tal situación evidencia deficiencia de los controles internos que influyen en el desarrollo eficaz de la gestión del organismo.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2007 se revisaron 405 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2007 y anteriores, para determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación. Producto de esa revisión:

- a. En 12 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para el inicio del ejercicio de la potestad de investigación, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSN-CF); de éstos, 8 fueron concluidos y 4 están en la etapa de notificación, lapso probatorio y elaboración del informe de resultados que ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.
- b. En 393 se ordenó el archivo, de acuerdo con los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de las Multas Previstas en el artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 17-02-2004), que seguidamente se mencionan:
 - Por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.
 - Por razones de economía procesal, o por haber ordenado a la unidad de auditoría interna del respectivo órgano o entidad donde presuntamente ocurrieron los actos, hechos u omisiones referidos o al órgano de control externo competente que realice las actuaciones y demás actividades previstas en el numeral 2 y en la parte in fine del artículo 77 de la LOCGRSNCF.
 - Por aplicación del principio constitucional de irretroactividad, al haberse determinado la comisión de actos, hechos u omisiones subsumibles en normas legales o reglamentarias que establecían como sanción la imposición de una multa de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República derogada y que la actual LOCGRSNCF sanciona con declaratoria de responsabilidad administrativa.

Adicionalmente, se recibieron 9 expedientes remitidos por otros órganos de control fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la LOCGRSNCF sobre la obligación de los órganos de control fiscal de remitir a este máximo Órgano de Control los expedientes de aquellos casos donde existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel que se encuentren en ejercicio de sus cargos, los cuales están en proceso.

SECTOR DE LA ECONOMÍA

Se agrupan en este sector los ministerios del Poder Popular para las Finanzas (MPPF), Ciencia y Tecnología (MPPCT), Planificación y Desarrollo (MPPPD), Agricultura y Tierras (MPPAT), Economía Comunal (MINEC), Alimentación (MINPAL), Energía y Petróleo (MENPET), Industrias Básicas y Minería (MIBAM), Industrias Ligeras y Comercio (MILCO), y Turismo (MINTUR). Estos organismos tienen por objeto fundamental la materia financiera y fiscal; científica y tecnológica; planificación de políticas para el desarrollo económico y social; comercio agrícola, vegetal, pecuario, acuícola, pesquero y forestal; fomento y planificación de la participación ciudadana, en el ámbito de la economía popular; la materia de alimentación; hidrocarburos, energía y recursos naturales no renovables; empresas básicas y la minería; producción de bienes y servicios, el comercio y las negociaciones internacionales; y el desarrollo endógeno del turismo y fomento de la cultura turística. Su estructura financiera está conformada por 10 unidades administradoras centrales, 79 desconcentradas y 18 órganos sin personalidad jurídica adscritos a los referidos organismos, los cuales contaron con una asignación inicial en la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2007 de Bs. 115,18 billones.

En tal sentido, la acción de control por parte de este Organismo Contralor, se orientó a las áreas de Administración y Gobierno, y Economía y Finanzas, así como a los proyectos Exámenes de Cuentas y Tecnología de la Información (TI).

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones programadas para el ejercicio económico 2007, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, con criterios de evaluación selectiva de las operaciones, utilizando métodos estadísticos estratificados proporcionales. Los principales objetivos en el área de Administración y Gobierno, estuvieron dirigidos a evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, desarrollados por el MPPPD durante el año 2005, por la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), durante los ejercicios 2005 y 2006; así como por MENPET, MINTUR, MIBAM, MPPCT, MPPAT, MILCO, MINPAL y el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria (SASA) durante el año 2006; en la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), se evaluó el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los compromisos adquiridos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios destinados a su funcionamiento, así como el proceso para la autorización liquidación de divisas correspondientes a importaciones, desde el 01-03-2004 hasta el 28-02-2007. En el Fondo

Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), se evaluó la adquisición de bienes relacionados con las tecnologías de información, realizadas durante el ejercicio económico financiero 2006 y primer semestre de 2007.

En el área Economía y Finanzas, se efectuaron seguimientos a las recomendaciones formuladas por este máximo Órgano de Control, tendentes a evaluar la legalidad y operatividad del Sistema de Contabilidad de Crédito Público, en registro oportuno y funcional de las transacciones financieras realizadas en la ONCP, y la gestión de la misma en el manejo y administración de los medios de financiamiento, para el período 2004-2006.

El proyecto Exámenes de Cuentas se enfocó en la revisión selectiva de las operaciones ejecutadas entre el año 2002 y el 2004, a los fines de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y correcta inversión de los fondos públicos manejados por las dependencias, y determinar la oportunidad en la recaudación de los derechos pendientes de cobro de las cuentas de ingresos de la renta aduanera y de tributos internos, en atención de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001.

En el proyecto de TI se practicaron actuaciones en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), tendentes a evaluar la operatividad de los aplicativos relacionados con el Portal www.seniat.gov.ve, de acuerdo con las disposiciones legales, sublegales y estándares internacionales que rigen la materia, así como la evaluación de la seguridad técnica de las declaraciones y pagos electrónicos de impuestos, realizados a través del citado portal, en atención de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República. Por otra parte, se evaluaron los mecanismos de control interno de TI utilizados en la ONCP, a los fines de determinar su contribución para garantizar la confiabilidad de la información electrónica procesada, almacenada y reportada por el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SIGADE). Asimismo, se evaluaron las transacciones electrónicas correspondientes a las autorizaciones y liquidación de divisas, por concepto de importaciones ordinarias y pactadas a la vista, cuyo alcance abarca el período comprendido entre el 01-03-2004 y el 28-02-2007; además, se realizó la evaluación del uso de los recursos tecnológicos de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información del FIDES, a los fines de determinar la contribución de la gestión tecnológica al logro eficiente de los objetivos del fondo.

En el año 2007 se practicaron un total de 84 actuaciones, 10 auditorías dirigidas a evaluar los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios; 2 seguimientos, 1 relacionado con la deuda pública y otro con el Portal del SENIAT; 4 de TI practicadas en el SENIAT,

CADIVI, ONCP y FIDES y 68 exámenes de cuentas de las cuales, 8 corresponden a cuentas de gastos, 8 a Renta Aduanera y 52 a Tributos Internos.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Fueron evacuadas 10 consultas de diferentes organismos en referencia a la imputación de los gastos; declaración de prescripción de créditos fiscales; evaluación de proyectos de reglamentos y manuales; competencias de personal contratado; ejercicio del control previo por parte de la administración activa y las competencias de las direcciones de responsabilidad administrativa de las unidades de auditoría interna (UAI). Asimismo, durante el año 2007 se valoraron jurídicamente 15 denuncias, 10 de éstas fueron concluidas y 5 se encuentran en trámite.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

La situación del sector de la Economía fundamentada en los resultados de las actuaciones practicadas, pone de manifiesto que persisten fallas en los mecanismos de control interno relacionadas con los procesos administrativos, específicamente lo relativo a las adquisiciones de bienes y contratación de obras y servicios, así como en la supervisión y control de las operaciones efectuadas, que impiden, poder garantizar que la actividad de la Administración Pública se desarrolle sobre la base de los principios de economía, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, transparencia, buena fe, confianza, y dentro de parámetros de racionalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Además, se inobservan disposiciones legales y sublegales aplicables, en materia de licitaciones, e igualmente, aquellas que regulan los procesos de autorización y liquidación de divisas previstos por CADIVI. Las deficiencias de control interno se hacen extensivas al registro de las operaciones de crédito público en el SIGECOF, por parte de la ONCP; existen debilidades en el manejo y administración de los medios de financiamiento relacionados con los aspectos de ambiente de control, evaluación de riesgos, información, comunicación y supervisión. Aunado a lo anterior, la concentración de vencimientos a corto plazo de la deuda interna. En lo que se refiere a la administración tributaria, continúa sin tramitarse el cobro de los derechos pendientes, en perjuicio del cumplimiento de las metas de recaudación y de la sinceridad y oportunidad de los derechos contables; aunado a ello, es reiterado el reintegro extemporáneo de fondos, debido a la tardía emisión de las planillas de liquidación por parte del SIGECOF, y las adquisiciones de bienes y servicios no se ajustan a las disposiciones que rigen la materia de licitaciones.

Por otra parte, el aplicativo informático relacionado con la declaración del ISLR e informativas de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como sus pagos, realizados mediante el

Portal www.seniat.gob.ve, presenta debilidades que ponen en riesgo su operatividad, debido a que el soporte técnico a los contribuyentes no se realiza mediante una solución automatizada de primera línea; adicionalmente, el citado portal no contiene información suficiente que permita realizar seguimiento a los eventos ocurridos; existen retrasos en la implantación de herramientas informáticas para la recepción y procesamiento de pagos de obligaciones tributarias a través de la banca comercial. Continúan las debilidades que inciden en el resguardo de la declaración y pago de los impuestos, ante el uso no autorizado, divulgación y modificación de sus datos electrónicos. Por otra parte, los procedimientos de control interno de TI implementados por CADIVI, relativos a la autorización de adquisición y liquidación de divisas para importaciones, no contribuyen a garantizar en términos de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, el apoyo de la gestión. No se tomaron provisiones para el respaldo de datos, programas y documentación, a los fines de asegurar la recuperación del procesamiento en caso de interrupciones; inexistencia de procedimientos automatizados para el monitoreo y control de cambios de las operaciones, ni controles sobre el vencimiento de las fianzas constituidas para las importaciones; la data procesada no registra la fecha de nacionalización de las mercancías a los fines del control de la vigencia de las fianzas respectivas.

Área Administración y Gobierno

De la evaluación de los procedimientos que llevó a cabo el MPPPD, MINTUR, MENPET, MIBAM, MPPCT, MPPAT, MILCO, MINPAL, SASA, ONCP, CADIVI y FIDES, relativos a la selección y contratación de las empresas, seguimiento de los contratos suscritos para la ejecución de obras y suministro de bienes y servicios, además de comprobar la legalidad y sinceridad de las erogaciones efectuadas, se determinó la existencia de fallas relacionadas con la planificación y los procesos administrativos en materia de licitaciones, en razón de que se efectuaron adquisiciones de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras de remodelación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, sin considerar las semejanzas en las especificaciones técnicas de los bienes y servicios prestados, que al agruparlos por rubros, superaron el límite establecido en los numerales 1 y 2 de los artículos 61 y 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001, a los fines de que fuesen sometidos a procesos de licitación general, conforme con lo establecido en el citado artículo 61 del DRPLL (Bs. 28.684,44 millones); inexistencia de actos motivados que justificaran la vía de la adjudicación directa en 2 órdenes de compra por (Bs. 268,18 millones), así como 8 adjudicaciones directas por (Bs. 1.001,29 millones), cuyos actos motivados no se corresponden con lo establecido en el artículo 88 del DRPLL; en procesos licitatorios por (Bs. 6.299,38 millones), los pliegos respecti-

vos no establecían las fianzas de mantenimiento de la oferta y de fiel cumplimiento, tal como lo prevé el artículo 78 del DRPLL; en adquisiciones por (Bs. 2.698,97 millones), se hace referencia a marcas o nombres comerciales en contravención de lo dispuesto en el artículo 55 del DRPLL. Por otra parte, en algunos casos se evidenció que las empresas proveedoras contratadas no eran especialistas en el ramo correspondiente, situación contraria a las disposiciones establecidas en el artículo 74 del DRPLL (Bs. 2.797,79 millones). Suscripción de contratos con empresas no inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, sin atender lo dispuesto en el artículo 36 del DRPLL (Bs. 12.658,13 millones); no se evidenció la suscripción de los instrumentos jurídicos (contratos, órdenes de compra y/o servicio) que regularan la prestación de los servicios y suministro de bienes, a fin de garantizar su entrega oportuna y con la calidad requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 4 del DRPLL (Bs. 35.039,67 millones). Asimismo, se otorgó la buena pro, sin contar con los recursos necesarios para atender los compromisos adquiridos, situación que contraviene lo establecido en el artículo 94 del DRPLL (Bs. 902,29 millones), y que no garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas con dichas empresas, lo que pudiera generar acciones judiciales en contra de la República; pagos sin la respectiva contraprestación de los bienes y servicios (Bs. 331,68 millones), situación contraria a lo dispuesto en el artículo 38 de la LOCGRSNCF, referido a la obligación de asegurarse que antes de proceder a realizar pagos, los mismos se efectúen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados.

Adicionalmente, se evidenciaron deficiencias de control interno relacionadas con la inobservancia de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97 y el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico para la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005; manuales de normas no aprobados por las máximas autoridades; inexistencia de la programación de compras; no se tomaron las previsiones a los fines de la exigencia de las fianzas de fiel cumplimiento; fallas en los controles internos presupuestarios relativos a las modificaciones de la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal, que inciden en el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.198 del 31-05-2005, y el Reglamento N° 1 de la LOAFSP sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario del 27-06-2006) y de la LOCGRSNCF.

En relación con el proceso de autorización de adquisición y liquidación de divisas para importaciones pactadas a la vista llevado a cabo por CADIVI, se determinó la inexistencia de mecanismos de control, que permitieran alertar a la comisión sobre el vencimiento de las fianzas constituidas

por el importador, a los fines de que éstos presentaran ante la misma la documentación probatoria de la nacionalización de la mercancía, razón por la cual prescribieron 424 fianzas por US\$ 206,88 millones, al no efectuar CADIVI, las respectivas notificaciones a las empresas aseguradoras, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de los Contratos de Fianzas y el Modelo de Contrato de Fianzas aprobado por la citada Comisión.

Área Economía y Finanzas

Continúan en la ONCP las deficiencias relacionadas con la actualización de la información contable de los registros de las operaciones de crédito público, debido a fallas en el diseño del Módulo de Crédito Público del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF) y a la falta de remisión, por parte de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP) de los mayores analíticos correspondientes a los cierres anuales del período 2003-2006. No se dispone formalmente del área de servicios intermedios (*Middle Office*), que proponga las políticas y estrategias de endeudamiento público, lo cual trae como consecuencia que la citada oficina no cuente con un área en la cual se realicen pruebas regulares de tensión de la cartera de deuda, así como la verificación del cumplimiento de las políticas implementadas para el manejo de su cartera.

El indicador Deuda Pública Nacional/Producto Interno Bruto (PIB), mostró durante el período 2003-2006 una tendencia decreciente, al pasar de 46,96% a 24,29%, situación que ha conducido a una mejora sustancial en el nivel de sostenibilidad de la deuda pública de Venezuela, y está en concordancia con lo establecido en las Directrices para la Gestión de la Deuda Pública; los coeficientes costo financiero de la deuda interna/PIB y costo financiero de la deuda externa/PIB, presentaron una reducción entre los años 2003-2006 de 2,08% del PIB y 0,32% del PIB, respectivamente, situaciones que se corresponden con las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007 (LGPDESN), en lo relativo al establecimiento de políticas de endeudamiento dirigidas a desarrollar el mercado interno, que favorecen la cultura de inversión entre pequeños inversionistas. La mejora en los resultados presupuestarios, experimentada durante el período 2004-2006, implicó una disminución de las necesidades de financiamiento de Bs. 3,95 billones, en razón de que la Gestión Fiscal del Sector Público Restringido, obtuvo un promedio de 1,70 del Resultado Presupuestario Financiero/PIB, con evidencias de una mayor fortaleza para honrar los pagos correspondientes al costo financiero del endeudamiento público.

El indicador Deuda Pública Externa/Reservas Internacionales, experimentó una disminución constante durante el período 2004-2006, motivado a la disminución del endeudamiento externo

por el aumento de las reservas internacionales y por el incremento de los ingresos obtenidos por concepto de exportaciones petroleras. El perfil de vencimiento de la deuda pública, muestra una tendencia a disminuir la concentración de títulos de deuda interna con vencimiento a corto plazo (2 años), toda vez que al cierre de los ejercicios económico financieros 2003 y 2006, respectivamente, se observó una disminución de 12,97%, al pasar de 71,00% a 58,03%, principalmente apoyados en la colocación de nuevos instrumentos financieros; sin embargo, la concentración de vencimientos a corto plazo de la deuda interna continúa siendo elevada, lo cual no está acorde con lo establecido en las LGPDESN, que plantean la necesidad de distribuir el impacto de la deuda pública dentro de un perfil intertemporal más adecuado.

En relación con la estructura de la Ley Especial de Endeudamiento Anual (LEEA) para los ejercicios económico financieros 2004, 2005 y 2006, el servicio de la deuda pública presentó una variación neta de 32,30%, originado por la carga financiera que continúa representando en el presupuesto público, los intereses de los empréstitos que para el 31-12-2006, alcanzaron la cantidad de Bs. 3,17 billones y US\$ 2.210,00 millones, en deuda interna y externa respectivamente.

Proyecto Exámenes de Cuentas

Como resultado de los exámenes practicados a 68 cuentas, en los ministerios de Planificación y Desarrollo (MPD), Producción y Comercio (MPC), Ciencias y Tecnología (MCT), Energía y Petróleo (MENPET), así como en el SENIAT, cuyo alcance abarcó los ejercicios económico financieros 2002 al 2004, se determinó lo siguiente: 7 (10,29%) resultaron conformes, motivo por el cual se dictó el auto de fenecimiento, y 61 (89,71%) fueron objetadas por incumplimiento de la normativa legal y sublegal que le es aplicable, gestiones insuficientes en las actividades ejercidas por los responsables del manejo de los fondos (cuentadantes), y debilidades en el control interno del proceso administrativo desarrollado por los organismos examinados. Las fallas determinadas demuestran la ausencia de medidas correctivas aplicadas por la administración activa, para erradicar las causas que las originan y así evitar el incumplimiento reiterado de las citadas normas, en detrimento de una efectiva gestión pública.

Proyecto Tecnología de la Información

De las evaluaciones efectuadas a la operatividad de los aplicativos y a la seguridad técnica de las declaraciones y pagos electrónicos de impuestos, realizados a través del Portal www.seniat.gov.ve, así como de la revisión de los mecanismos de control interno de TI, utilizados en CADI-VI, ONCP y FIDES, se determinó la existencia de fallas, en contravención de lo dispuesto en el artículo 32 de las NGCI, referidas a: la protección y salvaguarda de la información procesada

por los respectivos sistemas; funcionamiento y operación de los sistemas a nivel de usuarios; establecimiento e implantación de controles y procedimientos para asegurar el uso eficiente, efectivo y económico de los equipos, programas de computación e información computarizada; el acceso de personal autorizado para modificación de datos y de la información contenida en los sistemas, así como las relacionadas con los controles manuales y/o automáticos de validación de datos, y de mecanismos o medidas para la creación de archivos de respaldo de los registros correspondientes. Tales deficiencias no contribuyen al eficiente y eficaz logro de los objetivos institucionales, ni garantizan el apoyo a la gestión de los referidos entes en términos de disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información electrónica procesada y almacenada.

En relación con el SENIAT se evidenció: retraso en la implantación del Sistema IST/*Switch*; inexistencia de normas y procedimientos para la protección y salvaguarda de los activos de información; inexistencia de documentación probatoria que avale los cambios realizados al portal del SENIAT; los registros de los eventos, contingencias o fallas ocurridas en el portal, no contienen información suficiente para realizar el respectivo seguimiento, así como la identificación de sus causas. Continúan realizándose las declaraciones y pagos electrónicos de impuestos a través del citado Portal, sin los mecanismos tecnológicos que garanticen la integridad, identificación, titularidad de las partes (SENIAT y contribuyente) y la confidencialidad de los datos, durante su transmisión electrónica mediante la Internet, como consecuencia de no haberse implementado la tecnología *Public Key Infrastructure* (PKI); no están documentados los mecanismos de protección en la plataforma de comunicaciones que regulan el intercambio entre la Intranet, Internet y Extranet del SENIAT.

De la evaluación del proceso que llevó a cabo CADIVI para la autorización y liquidación de divisas correspondientes a importaciones, existen deficiencias tales como: la base de datos del sistema automatizado de CADIVI funciona sin el licenciamiento correspondiente al manejador de base de datos Oracle 9i; inexistencia de un plan de continuidad de TI; no se observaron trazas o registros de *firewall* y conexiones a Internet, a los fines del control detectivo y correctivo ante ataques de negación de servicio y detección de intrusos en la Intranet de CADIVI.

De la revisión al control interno efectuado al SIGADE, bajo la responsabilidad de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), así como a las transacciones electrónicas y emisión de los estados financieros para los ejercicios 2004 al 2006, se determinó la inexistencia de un plan de continuidad operativa que garantice el funcionamiento de los sistemas de información administrados por la ONCP y de manuales de normas debidamente aprobados, relativos a la administración de contraseñas, creación de perfiles, roles, control de cambios y métodos, lo

cual tiene su origen en la asignación de las responsabilidades sobre la continuidad de los servicios y la autoridad para ejecutarlas, así como, de bitácoras para el reporte de los errores de los aplicativos de los sistemas SIGADE y el sistema de contabilidad de administración de la deuda (SISCONAD), situación que obedece a la deficiencia de controles y políticas para la administración de problemas e incidentes, que al no efectuarse seguimiento sobre los eventos, no pueden ser solucionados oportunamente.

En cuanto a la evaluación practicada en el FIDES, relacionada con la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos administrados por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información (OSTI), se evidenció que no existen manuales, políticas, normas y procedimientos formalmente aprobados para la administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, control de cambios, métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazo de los mismos, tanto en las aplicaciones como en la red institucional. Por otra parte, el fondo no dispone de un plan de continuidad operativa que evite la interrupción del servicio prestado, y además presenta debilidades en los procedimientos de ejecución y restauración de la información, en cada uno de los aplicativos que administran.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las auditorías, se detectaron las siguientes situaciones:

- No se disponen de manuales de normas y procedimientos aprobados por las máximas autoridades, que regulen los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Se contrataron empresas para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que no estaban inscritas en el Registro Nacional de Contratistas.
- Omisión de los procedimientos relacionados con la selección de los contratistas.
- No se establecieron las fianzas necesarias en el momento de ejecutar procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.
- Inexistencia de planes de continuidad operativa y manuales de normas y procedimientos relacionados con las TI.

Como resultado de los exámenes de cuenta, se detectaron las siguientes situaciones:

- Ineficientes gestiones de cobro por concepto de derechos liquidados.
- Inobservancia de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (Gaceta Oficial N° 36.100 del 04-12-96), de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97; de las Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal dictadas por este Órgano

Contralor, vigentes para el período examinado, de los manuales funcionales del SIGECOF, de la LOCGRSNCF y su Reglamento; Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 37.978 del 13-07-2004; Código Orgánico Tributario (COT), Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001; Ley Orgánica de Aduanas (LOA), Gaceta Oficial N° 5.353 Extraordinario del 17-06-99 y su Reglamento; Ley de Impuesto sobre la Renta (Gaceta Oficial N° 5.566 Extraordinario del 28-12-2001); Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas (Gaceta Oficial N° 2.309 Extraordinario del 14-09-78); Ley de Timbre Fiscal (Gaceta Oficial N° 5.416 Extraordinario del 22-12-99); Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y demás Ramos Conexos (Gaceta Oficial N° 5.391 Extraordinario del 22-10-99); Ley del Impuesto al Valor Agregado (Gaceta Oficial N° 37.999 Extraordinario del 11-08-2004); Ley de los Activos Empresariales (Gaceta Oficial N° 4.654 Extraordinario del 01-12-93); Ley de Impuesto al Débito Bancario (Gaceta Oficial N° 38.002 Extraordinario del 16-12-2004); Ley de Impuesto sobre Cigarrillos y Manufacturas de Tabaco (Gaceta Oficial N° 2.309 Extraordinario del 14-09-78); Estatuto Orgánico de la Renta Nacional de Fósforo (Gaceta Oficial N° 23.190 del 30-03-50); y Resolución N° 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del SENIAT (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario de fecha 29-03-95).

- En cuanto a las observaciones recurrentes cuantificables, relativas a las cuentas de tributos internos, aduanas y gastos, éstas alcanzaron un total de Bs. 2,63 billones, producto de: derechos pendientes de recaudación de vieja data y de ejercicios recientes (Bs. 2,45 billones); déficit de especies fiscales (Bs. 117,28 millones); saldos contrarios a su naturaleza (Bs. 104,12 mil millones); impuestos de importación y tasa de servicio de aduanas sin declarar (Bs. 2.693,08 millones); sanciones pecuniarias causadas sin liquidar ni recaudar (Bs. 5.386,16 millones); diferencias entre saldos de derechos pendientes años anteriores y saldo de planillas soportes (Bs. 30.122,06 millones); planillas pendientes de recaudación (Bs. 524,87 millones); impuesto de importación sin recaudar (Bs. 81,62 millones); IVA causado sin recaudar (Bs. 396,66 millones); fianzas no constituidas (Bs. 13.009,13 millones); intereses moratorios sin liquidar años 2002-2004 (Bs. 800,10 millones); inexistencia de soportes documentales que justifiquen la anulación de planillas (Bs. 4.421,10 millones); reintegros extemporáneos (Bs. 5.187,82 millones); faltantes de bienes (Bs. 111,25 millones); omisión de comprobantes (Bs. 930,09 millones); solicitudes de exoneración de impuestos de importación e IVA con fianzas constituidas que se encuentran vencidas (Bs. 12.953,21 millones); además de adquisiciones de bienes y servicios con prescindencia de las disposiciones previstas en el DRPLL (Bs. 2.832,76 millones).

Recomendaciones

- En cuanto a los procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, los titulares del MPPPD, MINTUR, MENPET, MIBAM, MPPCT, MPPAT, MILCO, MINPAL, SASA, ONCP, CADIVI y FIDES, deben aprobar los manuales de normas y procedimientos, así como establecer los mecanismos de control interno que garanticen que los procesos de contratación para la adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios, se realicen conforme a la planificación y programación de compras de cada ejercicio económico financiero, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, en cuanto al cumplimiento de los procesos de selección de contratistas. Asimismo, deben solicitar oportunamente las fianzas que garanticen el resguardo del patrimonio de la República.
- El jefe de la ONCP debe establecer un plan de continuidad operativa de TI, debidamente documentado y aprobado, así como implementar un sistema de administración de problemas, seguimiento y registro de incidentes que asegure, su resolución e investigación para prevenir recurrencias.
- El Presidente del FIDES deberá girar las instrucciones necesarias para implementar políticas, normas y procedimientos formales y documentados de TI, a fin de garantizar la administración de la plataforma tecnológica; establecer un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control; e implementar procedimientos para la realización de respaldos de los datos, programas y documentos, de acuerdo con los estándares implementados.
- El ministro de Energía y Petróleo debe girar las instrucciones pertinentes a los fines de recaudar los derechos pendientes, los cuales constituyen acreencias a favor de la República.
- Los titulares del MPPPD, MPPCT y MENPET deben aplicar mecanismos de control que permitan cumplir con las normas establecidas, que permitan corregir las situaciones que impiden la realización oportuna de los reintegros de recursos al Tesoro Nacional.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2007 se revisaron 237 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos desde el año 2004 hasta el 2007, para determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación. Producto de esa revisión:

- a. En 3 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para el inicio del ejercicio de la potestad de investigación, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), los cuales fueron concluidos.
- b. En 234 se ordenó el archivo, de acuerdo con uno de los supuestos para la desestimación previstos en los Lineamientos para el Ejercicio de la Potestad de Investigación, Imposición de las Multas Previstas en el Artículo 94 de la LOCGRSNCF, Desestimación de los Resultados de las Actuaciones de Control y Tramitación de Expedientes Remitidos de Conformidad con lo Previsto en el Artículo 97 LOCGRSNCF (Resolución N° 01-00-055 de fecha 17-02-2004), que seguidamente se menciona: por no surgir elementos de convicción o prueba que hicieran presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público, ni la procedencia de acciones fiscales.

SECTOR INFRAESTRUCTURA Y SOCIAL

Este sector agrupa los ministerios del Poder Popular para la Infraestructura (MINFRA), Vivienda y Hábitat (MPPVH) del Ambiente (MPPA), Educación (MPPE), Deporte (MPPD), Educación Superior (MPPEs), Cultura (MPPC), Salud (MPPS), Participación y Protección Social (MPPPPS), del Trabajo y Seguridad Social (MPPTSS) y de los Pueblos Indígenas. La estructura financiera de estos organismos la integran 11 unidades administradoras centrales, 100 unidades administradoras desconcentradas y 54 servicios autónomos sin personalidad jurídica, que están adscritos a los citados despachos ministeriales. Según las atribuciones conferidas en el Decreto N° 5.103 del 28-12-2006, relacionado con la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 5.836 Extraordinario del 08-01-2007), a estos organismos les compete la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de actividades en materias tan complejas y disímiles como son: vialidad, circulación, tránsito y transporte (terrestre, acuático y aéreo), formulación y seguimiento de transporte ferroviario, la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura vial, equipamiento del territorio nacional y redes que conectan distintas regiones del país; vivienda y hábitat; el fomento y mejoramiento de la calidad de vida, del ambiente y de los recursos naturales. Por otra parte, tienen objetivos referidos al cumplimiento de funciones de carácter social como son la atención integral a la familia, salud, trabajo, recreación, educación, cultura y deporte en todos los niveles y modalidades; asimismo, fomentar y coordinar la inclusión, participación protagónica y corresponsable de los pueblos indígenas en el modelo de desarrollo del país. En la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2007, las asignaciones de los citados despachos totalizaron Bs. 49,97 billones.

En tal sentido, la acción de control por parte de este Organismo Contralor se orientó hacia 4 áreas: Salud, Educación, Transporte y Comunicaciones, y Ambiente, así como al proyecto Exámenes de Cuenta y otras actuaciones vinculadas con la evaluación del sistema de control interno y la verificación de las actas de entrega de los titulares de las Oficinas de Auditoría Interna (OAI), conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias (NREOEAPOD), Gaceta Oficial N° 38.311 de fecha 10-11-2005. Asimismo, se continuó con las evaluaciones en las Unidades de Auditoría Interna, en virtud de que en fecha 08-08-2006, el ciudadano Contralor General de la República dictó la Resolución N° 01-00-000237 (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006), contentiva de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, las cuales tienen por objeto regular la formación, rendición,

examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de Ingresos, Gastos y Bienes de los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Nacional.

GESTIÓN DE CONTROL

Las actuaciones programadas para el ejercicio económico 2007, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, tomando en consideración los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. Los objetivos se orientaron principalmente a evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, así como el cumplimiento de las metas; otras actuaciones se enfocaron a constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el control fiscal, en lo que respecta a la ejecución y control del presupuesto y la contabilidad fiscal del gasto público; verificar la sinceridad y exactitud de las actas de entrega de las Oficinas de Auditoría Interna (OAI); verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y correcta inversión de los fondos públicos manejados por las dependencias; y comprobar la aplicación de correctivos tendentes a subsanar las deficiencias determinadas por la Contraloría General de la República (CGR) en actuaciones anteriores. Cabe referir que para el desarrollo de las actuaciones se aplicaron métodos y técnicas de aceptación general, que comprenden el análisis de una muestra de los documentos soportes de las operaciones llevadas a cabo por los respectivos organismos, así como inspecciones *in situ*.

Durante el año 2007 se concluyeron un total de 56 actuaciones, de las cuales 47 corresponden al proyecto Exámenes de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, y 9 son de las áreas seleccionadas para evaluación, discriminadas así: 3 auditorías en el área de Salud, dirigidas a evaluar los recursos destinados por el MPPS para implementar la Misión Barrio Adentro, en el marco de las adquisiciones de bienes para los Consultorios y Clínicas Populares durante los ejercicios fiscales 2004 al 2006, así como las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras del Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR); una auditoría en el área de Educación, destinada a evaluar la correcta administración de los recursos destinados al programa HOGAIN que desarrolló el Servicio Autónomo de Atención Integral de la Infancia a la Familia (SENIFA) en el estado Anzoátegui durante los años 2005 y 2006; una auditoría en el área Transporte y Comunicaciones, orientada a evaluar la ejecución de los trabajos relacionados con la construcción de la autopista “Antonio José de Sucre”, desde su inicio (1980) hasta el año 2005; una auditoría en el área Ambiente relacionada con ejecución de la Fase I del Proyecto Construcción del Acueducto Bolivariano del Estado Falcón, llevado a cabo por el MPPA durante el período 2002 y primer semestre de 2006.

En lo que respecta al proyecto Otras Actuaciones de Control se practicó una auditoría dirigida a evaluar el sistema de control interno implantado en el área de Recursos Humanos para el pago de remuneraciones del personal en el MPPE y 2 auditorías orientadas a verificar las actas de entrega de los titulares de auditoría interna del MPPE y MPPPPS.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Fueron evacuadas 6 consultas de diferentes organismos de la administración pública, referentes al ejercicio de las funciones y competencias de los órganos de auditoría interna y otras actividades vinculadas con el control fiscal, durante el período 2007.

Se analizaron 67 denuncias, de éstas fueron remitidas 15 a las unidades de auditoría interna (UAI) de los órganos donde ocurrieron los presuntos hechos irregulares; 4 generaron potestad investigativa como resultado de las actuaciones de control, en una la UAI inicio el procedimiento de potestad investigativa, en otra se ordenó el archivo, para una se elabora el informe de desestimación, y en las restantes 45 denuncias se considero pertinente programar la atención de las mismas.

Además, se efectuaron 2 seguimientos a la acción correctiva orientados a evaluar la capacidad técnica y operativa de las unidades de auditoría interna del MARN y MINFRA para el desarrollo eficaz de las funciones que le son asignadas mediante la LOCGRSNCF y la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.198 del 31-05-2005, de cuyos resultados se observaron situaciones que afectan de manera negativa su desempeño, entre otras, falta de autonomía de los titulares de las unidades de auditoría interna al no ser designados mediante concurso; carencia de recursos presupuestarios específicos, insuficiencia de recursos humanos y retraso en la aprobación de la normativa que regulen su funcionamiento, lo cual limita la posibilidad de que éstos asuman eficientemente las nuevas funciones o atribuciones conforme al artículo 56 de la LOCGRSNCF.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Las debilidades de control interno en las áreas administrativas, financieras y presupuestarias, aunadas al atraso en las transferencias de recursos por parte del Ejecutivo Nacional, influyeron negativamente en el cabal cumplimiento de las actividades de los organismos; al respecto se tienen, entre otros los siguientes resultados:

Área Salud

De la revisión efectuada a un total de 98 órdenes de compras por Bs. 16.078,97 millones, emitidas por del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) durante el lapso marzo 2004 a

abril 2005, a los fines de adquirir material médico y no médico, para la dotación de las Clínicas y Consultorios Populares, así como a Casas de Consultas, se determinó el incumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001, toda vez las adquisiciones que fueron adjudicadas directamente sin que se evidenciara la existencia de algún acto motivado que justificara tal proceder. Además, muchas de estas compras se efectuaron sin tomar en cuenta el ritmo de terminación de los consultorios populares, lo cual denota deficiencias en el proceso de programación y planificación de las adquisiciones, y por lo tanto gastos no previstos por concepto de arrendamiento de galpones para almacenar tales bienes; controles perceptivos en los almacenes de los proveedores y pagos de bienes no recibidos físicamente, al margen de la LOAFSP y del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCISMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005.

Por otra parte, de la evaluación efectuada a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo por el Servicio Autónomo de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR) durante los años 2004 al 2006, se evidenciaron situaciones que reflejan la recurrencia de fallas en la correcta administración de los fondos públicos asignados, así como el incumplimiento de las disposiciones previstas en la LOAFSP y el Reglamento N° 3 de la LOAFSP sobre el Sistema de Tesorería Gaceta Oficial N° 38.433 del 10-05-2006, lo cual pudiera influir de manera negativa en el cumplimiento de los fines y objetivos del SEFAR; además, se observó que durante el mencionado período se efectuaron colocaciones de fondos por Bs. 619,67 mil millones que generaron intereses por Bs. 7.068,35 millones, actividad que no está vinculada con la función principal de ese servicio autónomo.

En contrataciones y adquisiciones por un total de Bs. 2.744,76 millones, realizadas por el SEFAR durante el citado período, no fueron observadas disposiciones de carácter general que regulan los procesos administrativos del sector público, ni salvaguardados los intereses patrimoniales del Estado. En tal sentido, se determinó que en adquisiciones por Bs. 1.141,32 millones no exigieron las fianzas de fiel cumplimiento y de anticipo, conforme con lo dispuesto en el artículo 38 LOCGRSNCF; compras por Bs. 229,85 millones fueron adjudicadas directamente al proveedor sin contar con un acto motivado que justificara tal proceder (artículo 88 DRPLL); adquisiciones por Bs. 1.002,86 millones sin efectuar los procesos licitatorios establecidos (artículos 61 y 72 DRPLL); contrataciones por Bs. 370,73 millones realizadas a empresas cuyo Presidente y accionista mayoritario posee vínculo de consanguinidad con el funcionario que se desempeñaba como

Director General de ese servicio autónomo, en contravención de lo dispuesto en los artículos 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 34 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002.

Por otra parte, se determinó que los espacios físicos destinados al almacenamiento y resguardo de los medicamentos psicotrópicos y citostáticos son inadecuados, ya que presentan deficiente iluminación, humedad y filtraciones, lo cual no garantiza un adecuado almacenamiento, y dificulta el manejo y distribución de tales productos, así como el aseguramiento de su calidad; situación contraria a lo dispuesto en el punto 11.5 del Informe 32 de la Organización Mundial de la Salud y en los artículos 3 y 6 de las Normas de Buena Práctica y Distribución. Asimismo, se evidenció la existencia de medicamentos vencidos por incinerar, un considerable volumen de medicamentos con fecha de vencimiento “año 2007”, así como equipos y medicamentos ubicados en áreas no aptas para su resguardo.

Área Educación

Se observaron deficiencias en los procedimientos administrativos llevados a cabo en la Coordinación Regional del SENIFA del estado Anzoátegui, relacionados con la suscripción y seguimiento de los convenios, así como las rendiciones de cuentas presentadas por las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cuales están referidas a: transferencias sin los comprobantes justificativos del gasto, cuyo monto asciende a Bs. 383,55 millones; transferencia de recursos sin la debida suscripción de los convenios; y utilización durante el año 2005 de los fondos de contingencia por la cantidad de Bs. 102,05, millones, sin la autorización del SENIFA. Tales aspectos originaron la rescisión de convenios para el año 2006 y la reubicación de los niños en otras ONG, a los fines de cumplir con las metas programadas.

Área Transporte y Comunicaciones

Producto de la evaluación de los trabajos de ejecución de la autopista “Antonio José de Sucre” se determinó que existen deficiencias en los procedimientos administrativos para la contratación y ejecución de obras llevados a cabo por el ministerio, motivadas a modificaciones y/o ausencia de proyectos, así como por la tardanza en los trámites de permisos y pagos de bienhechurías, lo que trajo consigo un retraso de 23 años y un incremento de 33.290,90% en los costos de construcción, respecto al tiempo e inversión estimada inicialmente (3 años y Bs. 600,00 millones). Tal situación originó el diferimiento de la puesta en servicio de tan importante vía de comunicación y ha influido en el desarrollo económico y social de la región. Por otra parte, se constató la existencia de debilidades en el seguimiento y control de la correcta ejecución de la obra por

parte del ministerio, ya que no formalizó oportunamente con la Gobernación del estado Sucre la transferencia de la ejecución de la autopista, lo cual trajo como consecuencia fallas técnicas en los trabajos ejecutados por el gobierno regional.

Área Ambiente

En la evaluación realizada a la Fase I del Acueducto Bolivariano del Estado Falcón, se concluye que se ejecutó el 100% de los recursos asignados, no obstante se observaron deficiencias en la planificación y en sus procesos administrativos, que redundaron en la disminución del alcance de la obra y costos adicionales al proyecto. Tal situación se vio reflejada en el atraso de 352 días en su culminación, gastos cuya descripción no se relacionan directamente con el proyecto, ni con el objeto de la contratación; pagos superiores a los establecidos contractualmente; omisión de aspectos relevantes en las cláusulas contractuales (lapsos de garantías de las obras) e incorporación de cláusulas contractuales confusas, entre otros.

Proyecto Exámenes de Cuentas

Se revisaron 47 cuentas en los organismos agrupados en este sector, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003, 2004 y período complementario 2001, durante los cuales se manejaron recursos por un total de Bs. 8,01 billones, y resultó lo siguiente: 22 cuentas (46,81%) resultaron conformes, motivo por el cual se dictó el auto de fenecimiento; las 25 restantes (53,19%) fueron objetadas, por diversas razones que reflejan fallas en el sistema de control interno y ausencia de medidas para prevenir el reiterado incumplimiento de la normativa legal, como son el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), títulos III y IV de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001), artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central (MNCISMGAC), Gaceta Oficial N° 5.275 Extraordinario del 17-11-98, Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional, (Gaceta Oficial N° 1660 Extraordinaria del 21-06-74) y Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial 37.606 del 09-01-2003). Las fallas determinadas demuestran la ausencia de medidas correctivas por parte de la administración activa, para erradicar las causas que las originan e, igualmente, evitar el incumplimiento reiterado de las citadas normas, lo cual va en detrimento de una efectiva gestión pública.

Proyecto Otras Actuaciones de Control

En cuanto a otras actuaciones de control, vinculadas con la evaluación del sistema de control interno y verificación de las actas de entrega de los titulares de auditoría interna, se obtuvo el siguiente resultado:

- De la actuación practicada en el MES, dirigida a evaluar los controles y procedimientos aplicados en el pago de nóminas de personal, se evidenció la existencia de fallas de control interno y procedimentales, inobservancia de instrumentos legales, por parte de las autoridades competentes, entre lo que destaca: inexistencia de manuales de normas y procedimientos aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de la dependencia, nóminas de pago que carecen de la firma en señal de conformidad del pago recibido, no se encuentran actualizado los Registros de Asignación de Cargos (RAC), personal contratado realizando actividades de cargos previstos en la organización, ausencia en los expedientes de documentos que respalden el ingreso y egreso del personal fijo, contratado y egresado, ni copia del comprobante de presentación de la declaración jurada de patrimonio. Tales situaciones dificultan el cumplimiento de manera eficaz y eficiente de las actividades inherentes a las dependencias involucradas en los controles y procedimientos que se deben aplicar en el área de Recursos Humanos.
- En relación con la verificación de la exactitud y sinceridad de las actas de entrega de los titulares de las OAI de los MPPPPS y MPPE, conforme con los artículos 17 y 18 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, se observa que se elaboraron de acuerdo con lo establecido en las citadas normas; no obstante, existen debilidades de control en lo que respecta a la exactitud de la información registrada en la nómina de personal, así como en el inventario de bienes muebles.

Fallas y deficiencias

Como resultados comunes que afectan la suficiencia y eficacia del control interno, se detectaron las siguientes situaciones:

- No se reintegraron en los lapsos previstos, los remanentes de fondos, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 83 y 136 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
- Existen saldos de remanentes de fondos en avance y anticipo pendientes de reintegro al tesoro nacional por parte de los responsables de administrar fondos, los cuales debieron ser reintegrados a través de una planilla de liquidación o cualquier otro documento

debidamente certificado por la Tesorería Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del RLOAFSPSP.

- Omisión de comprobantes de inversión presupuestaria, contraviniendo el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97), normativa vigente para los ejercicios 2002 y 2003.
- Derechos pendientes de recaudación, en contravención de lo establecido en el artículo 104, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Hacienda Publica Nacional (LOHPN), Gaceta Oficial N° 1.660 Extraordinario de fecha 21-06-74.
- Materiales adquiridos cuyos ingresos no fueron verificados en el almacén, contraviniendo lo establecido el Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central (Gaceta Oficial N° 5.275 Extraordinario de fecha 17-11-1998), relativa al Ciclo de Ejecución Presupuestaria, punto N° 4.9.10 “Recepción de Factura”.
- Retenciones de Impuesto al Valor Agregado y sobre la Renta, no realizadas en las valuaciones de obra, contraviniendo lo establecido en el Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (Gaceta Oficial N° 36.203 de fecha 12-05-1997), en concordancia con la Providencia Administrativa N° SNAT/2002/1.454 de fecha 29-11-2002 (Gaceta Oficial N° 37.585 del 05-12 2002).
- Depósitos en cuentas bancarias correspondiente a personas distintas a los beneficiarios de la orden de pago, en contravención a lo dispuesto al punto 4.7.10 “Desembolsos con Órdenes de Pago”, de las Normas Básicas de Control Interno Relativas al Ciclo de Tesorería de la Administración Central del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central (MNCIMGAC), Gaceta Oficial N° 5.275 Extraordinario de fecha 17-11-1998.
- Pagos de sueldos y salarios a personas fallecidas, que habían renunciado o abandonado el cargo, en contravención de lo establecido en el artículo 60 RLOAFSPSP.
- Compromisos asumidos sin la emisión de la respectiva orden de compra, situación que no permite constatar que los bienes recibidos y pagados, se corresponden en cuanto a cantidad, precio y características a lo previamente acordado con el proveedor, lo que difiere con lo establecido en el MNCIMGAC.
- Se efectuaron adquisiciones con omisión de los procedimientos establecidos en los artículos 61, 72 y 88 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001).

- Bienes y servicios pagados y no recibidos, lo que contraviene el artículo 54 de la LOAFSP.
- En cuanto a las observaciones recurrentes cuantificables, éstas alcanzaron un monto de Bs. 307,45 mil millones, por motivos como: adquisiciones con omisión del proceso licitatorio (Bs. 23.359,00 millones), omisión de comprobantes (Bs. 259,20 mil millones), reintegros extemporáneos (Bs. 20.691,53 millones), remanentes de fondos pendientes de reintegro (Bs. 100,19 millones), utilización de recursos en finalidades distintas a las previstas (Bs. 244,33 millones), pago de sueldos y salarios a personas que no le corresponde (Bs. 134,47 millones), derechos pendientes de recaudación (Bs. 1.781,51 millones), pagos de compromisos sin la emisión de la respectiva orden de compra (Bs. 389,70 millones), compromisos por concepto de expropiaciones pendientes (Bs. 56,50 millones), retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta no efectuadas a las valuaciones de obras tramitadas para el pago (Bs. 15,55 millones), depósitos en cuentas bancarias a personas distintas a los beneficiarios señalados en la orden de pago (Bs. 328,10 millones), sustracción y cobro de cheques (Bs. 74,80 millones), materiales adquiridos cuyo ingreso al almacén del organismo correspondiente no fue verificado (Bs. 204,49 millones) y compromisos cancelados y no causados (Bs. 876,06 millones).

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención de las debilidades antes referidas:

- Los administradores de fondos deben realizar los trámites pertinentes a los efectos de reintegrar a la Oficina Nacional del Tesoro en los lapsos previstos, los remanentes de fondos no utilizados.
- Presentar los documentos originales de inversión presupuestaria, necesarios para verificar la exactitud, legalidad y sinceridad de los pagos efectuados.
- Aplicar políticas de cobranzas efectivas para evitar la acumulación de créditos fiscales y así lograr disminuir el monto de los derechos pendientes de recaudación.
- Empezar acciones orientadas a corregir las deficiencias presentadas en los registros de entradas y salidas de materiales en el almacén.
- Tomar las provisiones necesarias que permitan efectuar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta y del Valor Agregado al momento de emitir las ordenes de pago correspondientes a las valuaciones de obra, con el fin de enterarlo a la Tesorería Nacional y cumplir con las normas del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

- Implementar mecanismos de control que impidan los depósitos a beneficiarios distintos a los señalados en las órdenes de pago.
- Aplicar las medidas necesarias con el fin de evitar el pago de sueldos y salarios a personas que no corresponde.
- Implementar los mecanismos necesarios que permitan ejercer un adecuado control y registro de los compromisos asumidos por la dependencia con los distintos proveedores.
- Fortalecer el sistema de control interno, de manera tal que le permita en el área de Adquisiciones, lograr la estricta aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones.
- Realizar el seguimiento y control de las adquisiciones, y la entrega de bienes y servicios, a fin de asegurar su debida recepción antes de proceder a su pago.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2007 se revisaron 83 informes de actuaciones control correspondientes a hechos ocurridos entre los años 2000 y 2005, para determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa.

Producto de esa valoración, se determinó que en 10 actuaciones, correspondientes al examen de una muestra de los comprobantes que integran las cuentas de gastos, algunas dependencias no se precisaron elementos de convicción o prueba que hagan presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarias de una disposición legal o sublegal, daños causados al patricio público ni la procedencia de acciones fiscales, en virtud de lo cual las respectivas cuentas fueron declaradas fenecidas, sin que esto impida que en actuaciones posteriores, el Organismo Contralor ejerza las acciones fiscales que pudieran corresponder por el incumplimiento de normativas legales y sublegales, relacionadas con la utilización de los recursos presupuestarios o el quebrantamiento de su integridad, así como las que rigen el control interno.

En otras 68 actuaciones (examen de cuentas y auditorías) no se dio curso a la potestad investigativa, por razones de economía procesal, igualmente, al considerar los aspectos que en materia de control establece la citada ley, vigente a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha. En 5 de las actuaciones, se estimó procedente el inicio del ejercicio de la potestad investigativa; éstas fueron concluidas en su totalidad, según los correspondientes informes de resultados, a los fines del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

SECTOR PODERES NACIONALES Y SEGURIDAD PÚBLICA

En este sector se encuentran agrupados los despachos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la República, Procuraduría General de la República (PGR) y los ministerios del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (MPPDP), para la Defensa (MD), para Relaciones Exteriores (MPPRE), para la Comunicación e Información (MINCI), para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), y para las Telecomunicaciones y la Informática, los organismos que integran los poderes Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano como son Asamblea Nacional (AN), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Consejo Nacional Electoral (CNE), Consejo Moral Republicano (CMR), Ministerio Público (MP), Defensoría del Pueblo (DP) y Contraloría General de la República (CGR), así como la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI), los cuales tienen por objeto fundamental la seguridad nacional y ciudadana, administración de centros penitenciarios, la legislación, administración de justicia y de los procesos electorales que se celebren en el país, ejercer el Poder Ciudadano, así como garantizar el óptimo funcionamiento del Sistema de Control Interno. La estructura financiera de los citados organismos está conformada por 16 unidades administradoras centrales y 396 administradoras desconcentradas, encargadas de ejecutar un gran porcentaje de las operaciones relativas al presupuesto de los respectivos entes, mediante el cumplimiento de sus funciones, tendentes al logro de los fines para los cuales fueron creados; están agrupados igualmente en este sector los 21 servicios autónomos adscritos a dichos organismos, a uno de los cuales se encuentran adscritas las 290 oficinas de registro y 233 notarías a nivel nacional. Para el ejercicio fiscal 2007, según cifras obtenidas de la Ley de Presupuesto de la Nación, a estos organismos le fueron asignados recursos por Bs. 36,95 billones.

A los fines del control que le compete a este Organismo Contralor, se tomó en consideración la importancia de las actividades que desarrollaron los citados organismos e instituciones durante los ejercicios auditados, así como el volumen de recursos invertidos en virtud de lo cual se relacionaron algunas actividades enmarcadas en el área de Administración y Gobierno del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, específicamente las desarrolladas durante los años 2005 y 2006, por la Oficina Nacional de Identificación y Extranjería (ONIDEX) y la Dirección General de Registros y Notarías (DGRN), dependencias adscritas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ), para el fortalecimiento institucional y tecnológico, así como para la supervisión, control y orientación de las actividades ejecutadas por las oficinas de registros y notarías a nivel nacional, respectivamente; también, se practicó el análisis de las actividades administrativas y operativas desarrolladas por el Tribunal Supremo

de Justicia (TSJ) durante los ejercicios económicos financieros 2005 y 2006, en las cuales se aplicaron los recursos acordados durante esos años, en atención de los programas y actividades definidas en los respectivos presupuestos, así como aquellas relacionadas con la contratación y ejecución de obras civiles, y se efectuó una auditoría orientada a evaluar las actividades de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores (MRE), entre enero de 2002 y septiembre de 2007. Igualmente, en atención al artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, se practicó el examen de un grupo de cuentas de unidades administradoras centrales y desconcentradas de los órganos del Poder Público Nacional, cuya verificación le corresponde a este Organismo Contralor, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 41 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NOFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, mediante las cuales se transfirió su ejercicio a las unidades de auditoría interna adscritas a tales órganos y a la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional.

GESTIÓN DE CONTROL

En la programación y desarrollo de las actuaciones en referencia, y para cuyo análisis se tomó en consideración las disposiciones legales y sublegales que rigen la contabilidad fiscal del gasto público, las disposiciones de la Ley de Licitaciones vigente (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001), así como los manuales del Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), para la contabilidad del gasto público, vigente a partir del año 2001, y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, los objetivos fundamentales estuvieron dirigidos a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, vinculadas con la administración financiera del sector público, a evaluar si las actividades administrativas y operativas desarrolladas por la ONIDEX le permitieron el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en atención de las competencias que tienen atribuidas en la Ley Orgánica de Identificación (Gaceta Oficial N° 38.458 del 14-06-2006) y en la Ley de Extranjería y Migración (Gaceta Oficial N° 37.944 del 24-05-2004); evaluar el desempeño de la DGRN, en la supervisión, control y orientación de las distintas oficinas de registros y notarias en el desarrollo de sus actividades; evaluar si las actividades administrativas y operativas desarrolladas por el TSJ para la consecución de los objetivos y metas previstas en los presupuestos de los años 2005 y 2006, se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen, constatar la adecuación de las actividades operativas y de control ejercidas por la unidad de auditoría interna (UAI) del MPPRE, conforme las competencias asignadas por

la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 37.978 del 13-07-2004, LOCGRSNCF y demás normativas de carácter legal y sublegal vinculadas con el control fiscal. En cuanto al examen de cuentas, los objetivos se orientaron a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema financiero y presupuestario, así como a comprobar la adecuada utilización de los recursos asignados a las dependencias, mediante el manejo eficiente y económico de los recursos en el logro de las metas y objetivos. En el desarrollo de las respectivas actuaciones se aplicaron métodos y técnicas de auditoría de aceptación general, que comprendieron el análisis de una muestra de los documentos que soportan de las operaciones llevadas a cabo por los correspondientes organismos.

Durante el año 2007 fueron concluidas en total 36 actuaciones: 32 exámenes de cuentas de Gastos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); y 4 auditorías: una dirigida a evaluar los procedimientos y actividades administrativas desarrolladas por la ONIDEX para el fortalecimiento institucional, determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas previstos; una relacionada con la supervisión, control y orientación de las actividades desarrolladas por las distintas oficinas de registros y notarias; una dirigida a evaluar las actividades administrativas y operativas desarrolladas por el TSJ, para la consecución de sus objetivos, y una a verificar la adecuación de las actividades operativas y administrativas ejecutadas por la UAI del MPPRE.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Fueron analizadas 11 consultas formuladas por diferentes organismos agrupados en este sector, relacionadas fundamentalmente con la interpretación de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de Cuentas de los Órganos del Poder Nacional; permisos remunerados a diputados de la Asamblea Nacional; arrendamientos de inmuebles y otras actividades vinculadas con el control fiscal. Igualmente, se practicó un avalúo a solicitud del TSJ, a los fines de determinar el valor de mercado de un bien inmueble que le fue ofertado.

Por otra parte, fueron recibidas 17 denuncias, de las cuales 3 fueron concluidas, 3 se encuentran en proceso y 11 fueron remitidas a por las UAI de los respectivos Organismos.

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

En las actividades llevadas a cabo durante el año 2007, y no obstante haberse observado en varias dependencias la corrección de deficiencias y/o fallas detectadas en ejercicios económicos anteriores, se mantienen algunas de control interno relacionadas con el proceso administrativo, contable y financiero, así como el incumplimiento reiterado de normativas, específicamente,

la LOCGRSNCF y de aquellas relativas al registro de transacciones, archivo de documentos y procedimientos para la ejecución del presupuesto, prescritas en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2007), manuales del SIGECOF, disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la CGR, así como de las disposiciones contenidas en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001), que influyen en forma negativa en la administración y gestión de las respectivas dependencias.

Área Administración y Gobierno

De la evaluación de los procedimientos y actividades desarrollados por la ONIDEX, TSJ, y por la DGRN, para controlar y evaluar sus resultados, y mejorar el desempeño de sus funciones, así como en la supervisión, control y orientación de las actividades registrales y notariales, se evidenció la existencia de deficiencias de control interno y de administración, incumplimiento de normas de carácter legal y sublegal que rigen su funcionamiento, las cuales se sustentan en: falta de control en la ejecución de las actividades incorporadas en los planes operativos; inexistencia de manuales de organización, técnicos y de normas y procedimientos, que orienten la ejecución de las actividades propias, que permitan la unificación de criterios y definición de responsabilidades; falta de actualización de expedientes de personal, al no encontrar documentos que soporten cursos de capacitación, así como fianza o caución de aceptación del cargo, entre otros, situación que limita a la Dependencia, contar con información actualizada acerca de las necesidades de adiestramiento y capacitación del personal; incumplimiento de procedimientos establecidos en el Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001), por cuanto se efectuaron adquisiciones de mobiliarios, así como contrataciones, remodelaciones y adecuación de espacios y equipos, por Bs. 2.787,66 millones, mediante adjudicación directa, sin que se evidenciara la existencia de algún acto motivado; suscripción de contratos para la ejecución de obras civiles, sin que se hubieren previsto en los mismos las correspondientes cláusulas para garantizar los intereses de la República, y responder por las obligaciones asumidas por los contratistas; los expedientes de los procesos licitatorios, así como de las obras contratadas durante los ejercicios económicos financieros evaluados, carecen de documentos que permitan la verificación de la ejecución de tales procesos; en las actuaciones *in situ* realizadas por la UAI del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores durante el período 2002-2007, en 6 embajadas, 3 consulados y en la Misión Permanente en la ONU, se evidenció la existencia de distintos documentos, relativo a la ejecución de las actuaciones antes citadas, así como de las acciones fiscales derivadas de las mismas, las cuales se encuentran suscritos por la Auditora Interna, quien formó parte integrante de las comisiones

designadas para ejecutar las referidas actuaciones, no obstante la norma establece que el auditor deberá observar una actitud objetiva, imparcial e independencia de criterios en el ejercicio de las funciones atribuidas, e inhibirse del asunto cuya competencia le esté legalmente atribuida. Es decir que la Auditora Interna no debió participar en la auditoría, toda vez que es la máxima autoridad que va a pronunciarse una vez considerado los resultados de la actuación.

Proyecto Exámenes de Cuentas

En las actuaciones realizadas durante el año 2007, prevalecieron las correspondientes al examen de cuenta de ejercicios fiscales que van desde el año 2002 al 2006, las cuales totalizaron 32, resultando fenecidas 24 (75,00%) y 8 (25,00%) fueron objetadas, por diversos motivos tales como: omisión de comprobantes, retenciones por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) pendientes de enterar al tesoro nacional y pagos indebidos. Para el examen de las cuentas se utilizaron métodos y técnicas de auditoría de aceptación general, que comprendieron el análisis selectivo de documentos soportes de las operaciones llevadas a cabo por los respectivos organismos, período durante el cual los referidos cuentadantes manejaron un total de Bs. 568,87 mil millones.

Fallas y deficiencias

Como resultado de los exámenes de cuenta se determinó la persistencia de las siguientes fallas:

- Los reintegros de los remanentes de fondos fueron realizados fuera de los lapsos establecidos en los citados artículos.
- Carencia de sistemas de archivos debidamente organizados que faciliten la oportuna localización y análisis de los documentos soportes del gasto.
- Irregularidades en el manejo de fondos presupuestarios, que en el caso de las unidades administradoras evaluadas alcanzaron Bs. 5.722,33 millones, por motivos como: pagos indebidos por Bs. 3,07 millones; omisión de comprobantes por Bs. 1.508,19 millones; fondos pendientes por reintegrar al tesoro nacional por concepto de IVA por Bs. 57,62 millones y reintegros extemporáneos por Bs. 4.153,45 millones.
- Adquisiciones por un monto de Bs. 627,47 millones mediante la adjudicación directa sin que se evidenciara la existencia de algún acto motivado.
- No se llevó un adecuado control de la ejecución de las actividades incorporadas en los planes operativos de los años 2005 y 2006, ni existen registros de los cuales se pueda obtener información relacionada con tales actividades.
- No existe un proceso de actualización de los expedientes de personal.
- Inexistencia de manuales de organización, técnicos y de normas y procedimientos.

Recomendaciones

En razón de las observaciones formuladas y con miras a coadyuvar en el logro de una mejor gestión de los organismos agrupados en este sector, se recomendó que:

- Los funcionarios responsables del manejo de fondos, deberán tomar las previsiones necesarias para que los remanentes de los fondos en avance o de los fondos en anticipo, sean reintegrados al Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005), así como a enterar oportunamente a la Tesorería Nacional, los fondos derivados de las retenciones por concepto de IVA efectuadas a los distintos proveedores, conforme los lapsos dispuestos en la respectiva Ley.
- Las autoridades responsables de las distintas dependencias evaluadas, deberán establecer un sistema de archivo siguiendo un orden cronológico u otros sistemas que faciliten la oportuna localización y conservación de los documentos soportes del gasto, y permitan formarse una idea o criterio respecto a las operaciones realizadas, tal como lo prevé el artículo 23 de las ya citadas Normas Generales de Control Interno.
- Las autoridades responsables del manejo de fondos deben girar las instrucciones pertinentes a los fines que las adquisiciones de bienes y/o servicios, se realicen conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Licitaciones, de manera que se garantice la escogencia del proveedor que proporcione las mayores garantías de calidad y oportunidad de entrega de los bienes requeridos, además de lograr economías en los fondos aplicables en tales procesos; así mismo practicar las diligencias necesarias, a los efectos de presentar los documentos de la inversión presupuestaria, para verificar la exactitud, legalidad y sinceridad de los pagos efectuados, así como abstenerse de realizar pagos sin la correspondiente prestación del servicio.
- Las máximas autoridades de la ONIDEX y la DGRN deberán emprender acciones orientadas a la actualización de los expedientes de personal, que además le permitan contar con la información necesaria para la elaboración o preparación de los planes de adiestramiento y capacitación del personal.
- Para el normal desarrollo de las actividades programadas, las autoridades responsables de la formulación y ejecución de los planes operativos, deberán establecer mecanismos que le permita formular, controlar y evaluar sus resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, con el objeto de mantener debidamente informado a los niveles superiores correspondientes, respecto al cumplimiento de las metas, con indicación de las desviaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas.

- Para un mejor desempeño de sus funciones, las máximas autoridades de la ONIDEX y de la DGRN y TSJ deberán coordinar las acciones orientadas a elaborar y someter a la aprobación de las máximas autoridades los distintos manuales de organización, técnicos y de normas y procedimientos, que rijan el desarrollo de sus actividades y definan las responsabilidades de las diferentes unidades ejecutoras de proyectos y programas.

POTESTAD DE INVESTIGACIÓN

Hasta el 31-12-2007 se revisaron 85 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos desde el año 2002 hasta el 2007, para determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa.

Producto de esa valoración, se determinó que en 5 actuaciones, correspondientes al examen de una muestra de los comprobantes, que integran las cuentas de Ingresos, Gastos y Bienes, de algunas dependencias cuyas cuentas se mantenían objetadas, subsanaron los hechos presuntamente irregulares y en 69 no se precisaron elementos de convicción o prueba que hagan presumir la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarias de una disposición legal o sublegal, daños causados al patrimonio público ni la procedencia de acciones fiscales, en virtud de lo cual las respectivas cuentas fueron declaradas fenecidas, sin que esto impida que en actuaciones posteriores, el Organismo Contralor ejerza las acciones fiscales que pudieran corresponder por el incumplimiento de normativas legales y sublegales, relacionadas con la utilización de los recursos presupuestarios o el quebrantamiento de su integridad, así como las que rigen el control interno.

En otras, 7 actuaciones no se dio curso a la potestad investigativa, por razones de economía procesal, aplicación del principio constitucional de irretroactividad; así como por haber ordenado a otra dependencia la correspondiente actuación, en atención de su competencia o a la Unidad de Auditoría Interna del respectivo órgano donde presuntamente ocurrieron los actos hechos u omisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 de la LOCGR-SNCF e igualmente, al considerar los aspectos novedosos que en materia de control establece la citada ley, vigente a partir del ejercicio fiscal 2002, lo cual representó para la administración cambios en la estructura de control y procedimientos existentes a la fecha. En 4 de las actuaciones, se estimó procedente el inicio del ejercicio de la potestad investigativa, con fundamento en el citado artículo 77, las cuales se encuentran en las diferentes fases del procedimiento de potestad de investigación.